

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 030-1 DE 2026

Entre los suscritos **OBDULIO BENAVIDES RUBIANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.401.184 expedida en Bogotá, domiciliado en el municipio de Sibaté, actuando como representante legal de la **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SIBATÉ – ASOJUNTAS**, identificada con NIT 832.001.477-2 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **JAIRO GUERRERO GUERRERO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 79.182.835 expedida en Sibaté Cundinamarca, domiciliada en el mismo municipio, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

Prestación de servicios de oficios varios como Coordinador Bodega del centro de acopio para llevar de manera independiente y bajo su conocimiento y experiencia los procesos y apoyo en el alistamiento y entrega de raciones, para la alimentación diaria en el Programa de Atención Integral al Adulto Mayor **CONVENIO SOLIDARIO N° 003-2025** de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal **ASOJUNTAS Sibaté**, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN LA MODALIDAD DE RACION PREPARADA (ALMUERZOS Y REFRIGERIOS SERVIDOS) PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ 2025-2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE SIBATÉ Y LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ** Por lo cual, (él) o (la) contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio en los diferentes centros/días/satélites y modalidades del Programa de Persona Mayor y del centro de acopio del Municipio de Sibaté en las actividades que a continuación se detallan:

ALISTAMIENTO
ENTREGA
INVENTARIO
BODEGA
PLANILLAS

Parágrafo 2: El contratista será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por **EL CONTRATANTE** garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será del 11 de febrero al 30 de junio del 2026, término dentro del cual (ÉL) (LA) **CONTRATISTA** conforme a las condiciones, cantidades y especificaciones establecidas en el objeto contractual. El cumplimiento del contrato se entenderá materializado una vez se haya efectuado la totalidad de las obligaciones ejecutadas durante dicho período.

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:

1. EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA por la prestación de sus servicios el valor pactado en este contrato que será de DIEZ MILLONES QUINIENTOS TRENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.533.333M/CTE).

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:

El contratante se compromete a pagar a (ÉL) (LA) CONTRATISTA la suma acordada por la prestación del servicio, siempre y cuando dicha prestación haya sido recibida y evaluada satisfactoriamente por el contratante. El pago se realizará de manera mensual, previa liquidación y verificación del cumplimiento de los servicios prestados.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Facilitar acceso oportuno a las instalaciones y servicios públicos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual y estará obligado a cumplir con las demás cláusulas y condiciones previstas en el contrato.

PARÁGRAFO 1: Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en la relación con el pago de seguridad social "salud y pensión" de (él) (la) contratista por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1, 2, 4 y 17 del decreto 1625 del 2016. Para efectos fiscales, esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

(ÉL) (LA) CONTRATISTA deberá cumplir de manera eficiente, oportuna y con calidad las labores contratadas, así como las obligaciones derivadas de la naturaleza del servicio, en especial las siguientes:

1. Cumplir con las responsabilidades y obligaciones señaladas en la Resolución 00335 2021 y sus anexos para el personal manipulador de alimentos en alimentos, cumplir con la ley 2055 del año 2020 "CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES". ADOPTADA EN WASHINGTON, EE. UU., EL 15 DE JUNIO DE 2015, LA LEY 1276 DEL AÑO 2009, ARTÍCULO PRIMERO, PROTECCIÓN DE LA TERCERA EDAD DE LOS NIVELES 1 Y 2 DEL SISBÉN, A TRAVÉS DE LOS CENTROS DÍA O VIDA Y EL ARTÍCULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: "EL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LA FAMILIA CONCURRIRÁN PARA LA PROTECCIÓN Y LA ASISTENCIA DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y PROMOVERÁN SU INTEGRACIÓN A LA VIDA ACTIVA Y COMUNITARIA. 2. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y calidad de los mismos y su respectiva entrega. 3. Realizar el alistamiento en bodega de la materia prima en base a las remisiones por las (Minutas) establecidos por la entidad territorial y ejecutados por el operador, de conformidad con los lineamientos Técnicos Administrativos, los estándares y condiciones mínimas del Programa Persona Mayor, 4. Cumplir las condiciones establecidas en los estudios previos, especificados técnicas. 5. Reportar de manera inmediata al coordinador de campo cualquiera que sea la novedad presentada frente al estado de la materia prima para el cumplimiento de los ciclos de menú, 6. Cumplir con el buen manejo y adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo a las características propias de cada uno, 7. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en entrar Primero en Salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 030-1-2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SIBATÉ NIT 832.001.477-2 y JAIRO GUERRERO GUERRERO C.C 79.182.835

misimos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos, **8.** Llevar el registro diario de ingreso y salida de alimentos, teniendo en cuenta que el mal manejo del mismo podría causar sobreabastecimiento o pérdida de materia prima, **9.** Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad higiene y seguridad en el trabajo que realice el operador en las visitas y/o capacitaciones, **10.** Realizar la verificación de los productos existentes en la bodega con el fin de evitar que se presente vencimiento de los mismos, en el caso de darse vencimiento de alguno de los productos deberá separar y rotular como no conforme, **11.** en caso de presentarse vencimiento y/o deterioro de los productos y los mismos no sean aptos para el consumo se deberá retirar al área de productos no conforme y aplicar el procedimiento para dar de baja estos productos, **12.** Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos, utensilios y menaje verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido, **13.** Garantizar el control de recibo y devolución de las canastillas utilizadas para el transporte y el almacenamiento en los centros días satélites, **14.** Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las practicas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, **15.** Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, **16.** Informar al coordinador del operador, datos exactos de talla de uniforme y calzado para su dotación, la cual debe ser utilizada completa y en debida forma durante la jornada laboral, **17.** No utilizar aretes, piercing, maquillaje, mantener las uñas cortas, aseadas y sin ningún tipo de esmalte, adhesivo, que pueda generar contaminación al contacto con alimentos, **18.** Mantener en la bodega la documentación requerida, y garantizar el diligenciamientos e implementación de los formatos y registros del Plan de Saneamiento Básico, **19.** Garantizar que en la bodega estén los formatos de registro y de control diario de asistencia (planillas) los cuales deben ser diligenciados diariamente como soporte de la entrega de la materia prima a los centros/días/ satélites. **20.** Realizar la entrega de los diferentes productos a los diferentes centros/días/ satélites asignadas por el coordinador. **21.** Entregará al coordinador del operador, hoja de vida en el formato establecido por el operador, fotocopia de la cédula de ciudadanía, RUT, exámenes de aptitud, certificado de afiliación activo a EPS, afiliación a pensiones (si aplica), antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas, registro de deudores alimentarios morosos REDAM, inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años – ley 1918 de 2018, curso de manipulación de alimentos vigente, soporte de formación académica, soportes de experiencia laboral en la que conste la idoneidad del contratista frente al servicio a contratar, **22.** Asistir a las capacitaciones que sean impartidas por Asojuntas Sibaté para el personal manipulador de alimentos. **23.** Visitas técnicas a las sedes que sean asignadas. **24.** Y las demás que sean asignadas por el representante legal y por el coordinador de Atención integral a la persona mayor.

CLAUSULA SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Coordinador del Programa de Atención Integral a la Persona Mayor del municipio de Sibaté, o de quien este designe. Dicho supervisor será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo y operativo de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas por (ÉL) (LA) CONTRATISTA.

El supervisor podrá realizar visitas, solicitar informes y requerir la documentación necesaria para comprobar el adecuado desarrollo del objeto contractual. Así mismo, estará facultado para emitir

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 030-1-2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SIBATÉ NIT 832.001.477-2 y JAIRO GUERRERO GUERRERO C.C 79.182.835

observaciones y recomendaciones con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y proponer las modificaciones o correctivos que considere pertinentes.

(ÉL) (LA) CONTRATISTA deberá atender oportunamente las observaciones del supervisor y adoptar las medidas que se le indiquen dentro de los plazos establecidos.

CLAUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

En caso de incumplimiento por parte de (ÉL) (LA) CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho a EL CONTRATANTE al pago del 10% del valor del contrato más los valores por perjuicios recibidos por el incumplimiento a lo pactado en el presente documento.

CLAUSULA NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL:

EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente este contrato. 1. Cualquier incumplimiento del contrato 2. La violación por parte de (él) (la) contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad de EL CONTRATANTE, con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal sin autorización DEL CONTRATANTE, o celebrar pactos con los proveedores de EL CONTRATANTE para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación integral al Adulto Mayor 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias.

CLAUSULA DÉCIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

(ÉL) (LA) CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación laboral con EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y (ÉL) (LA) CONTRATISTA, el cual actuará con plena autonomía técnica y administrativa en la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato con sus propios medios y bajo su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, no habrá lugar al pago de salarios, prestaciones sociales ni a ningún otro tipo de acreencias laborales a cargo del CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:

(ÉL) (LA) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato, salvo autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Sibaté y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por EL CONTRATANTE en la Transversal 11 No. 8 A – 66 Sibaté; (EL) (LA) CONTRATISTA donde desarrolle sus actividades referentes al presente contrato, salvo previa autorización expresa en contrario.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetará a las disposiciones del Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros. b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. c) El Tribunal decidirá en derecho, en conciencia y principios técnicos. d) El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles más cercano al lugar de las oficinas del contratante.

CLAUSULAS ADICIONALES:

Las partes acuerdan, además de las anteriores cláusulas, que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, el contratista recibirá como única contraprestación por la ejecución objeto del presente contrato el valor establecido en la cláusula tercera del presente contrato y, en consecuencia, no tendrá derecho al pago o reconocimiento de prestaciones sociales ni acreencias laborales.

Que, de conformidad con las normas, el contratista se obliga a mantener a la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SIBATÉ - ASOJUNTAS libre de cualquier daño, perjuicio o demanda originado en reclamación de terceros o del contratista que se deriven de sus actuaciones.

Que, una vez vencido el plazo del presente contrato, las partes firmarán un acta de finalización, entrega a satisfacción del bien o servicio contratado.

En constancia se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Sibaté, Cundinamarca, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).



EL CONTRATANTE
OBDULIO BENAVIDES RUBIANO

C.C. 79.401.184 de Bogotá

Representante Legal ASOJUNTAS SIBATÉ

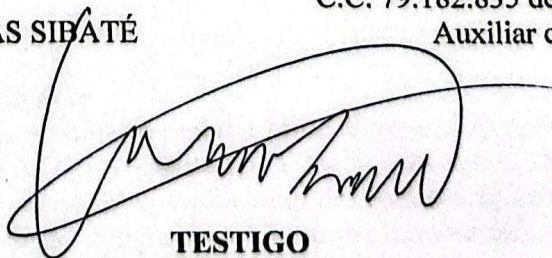


CONTRATISTA

JAIRO GUERRERO GUERRERO

C.C. 79.182.835 de Sibaté Cundinamarca

Auxiliar centro de acopio



TESTIGO

WENDY RODRÍGUEZ VÁSQUEZ

C.C. 1.072.195.009 de Sibaté

Auxiliar Administrativo – ASOJUNTAS